

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO ECONÓMICO Y HUMANITARIO, A LA “ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD SIN FRONTERAS”, CON DESTINO A FINANCIAR LA MATRÍCULA A JÓVENES ACOGIDOS POR LA ASOCIACIÓN “ UNIVERSIDAD SIN FRONTERAS ” PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL UNIVERSITARIO EN GAMBIA, POR IMPORTE DE 7.700,00 EUROS.**

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación, de fecha 28 de diciembre de 2023, relativo a la concesión de una subvención directa, por razón de interés público económico y humanitario mediante expediente iniciado a instancia de la “ Asociación Universidad Sin Fronteras ”, con CIF G42999359, mediante solicitud de subvención presentada en la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, el día 22 de octubre de 2023 con número de registro EUCD/331497/2023, con destino a financiar la matrícula a jóvenes acogidos por la “Asociación Universidad sin Fronteras” para realizar estudios de nivel universitario en Gambia, por importe de 7.700,00 euros y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La “Asociación Universidad Sin Fronteras” solicita una subvención directa por importe de 7.700,00 euros, con destino a financiar la matrícula a jóvenes acogidos por la asociación Harit Gambia para realizar estudios de nivel universitario en Gambia.

**Segundo.-** Con fecha 22 de octubre de 2023 se recibe la solicitud de subvención directa, por parte de la “Asociación Universidad Sin Fronteras” y con fecha 8 de octubre de 2023, se había recibido la documentación necesaria para el trámite de la subvención solicitando además el pago anticipado.

**Tercero.-** El objetivo de la presente subvención es que la “ Asociación Universidad sin Fronteras”, que acoge niños/as y jóvenes en desamparo (Huérfanos, víctimas de maltratos, o cuyas familias no se podían hacer cargo de ellos), los que ya están en edad de iniciar estudios tanto de formación profesional como de nivel universitario, que no cuentan con los recursos económicos necesarios para costear los gastos que supone una formación superior, ya que el coste anual de las tasas de matrícula de cada curso fluctúa cada año pero supone unos 700 euros de media por cada alumno, puedan costear los gastos de matrícula que supone la formación superior de nivel universitario que ya han sido realizadas en el actual curso escolar y sufragadas por parte de la “Asociación Harit Gambia”, debido a que ya ha comenzado el año escolar.

El artículo 3, de los Estatutos de la “Asociación Universidad Sin Fronteras”, aprobados el día 22 de octubre de 2020, dicen que: “*La Asociación tiene como fines: a) La promoción de los principios y los valores universitarios, como son el desarrollo humano y el conocimiento como parte de este, respeto a la diversidad y dignidad asociada a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación, el diálogo y el espíritu crítico. Para avanzar en la consecución de estos principios y valores las herramientas que se consideran adecuadas son la autonomía universitaria y la libertad de cátedra. b) La cooperación con universidades de distintas regiones y países para el desarrollo e impulso de los fines universitarios: la docencia, la generación y transmisión de conocimiento, la investigación científica, la internacionalización, la innovación social y tecnológica, la formación integral de las personas, el desarrollo social, económico y cultural del entorno y la responsabilidad social. Para el logro de estos fines consideramos la digitalización como un necesario instrumento. c) La colaboración con instituciones y colectivos del entorno económico y de la sociedad civil, en acciones sostenibles, atentos a la calidad de vida, así como en el desarrollo de fortalezas y oportunidades de la comunidad universitaria para reforzar el papel que juegan como instituciones en sus regiones y países. d) Propiciar el avance hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y de los Objetivos del*





*Milenio.”*

**Cuarto.-** En el expediente administrativo consta acreditada la naturaleza jurídica e identidad fiscal de la entidad, la representación de quien solicita la subvención en nombre de la “Asociación Universidad Sin Fronteras” y en general, la documentación acreditativa de que la entidad cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 68, de 8 de abril) modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, que modifica el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinto.-** Existe crédito adecuado y suficiente acreditado mediante documento Rc n.º captura 0000491560 para abonar la subvención directa por importe de 7.700,00 euros, consignado con cargo a la aplicación presupuestaria del Cap. IV, 1807 Programa 323A “Apoyo a los Estudios Universitarios” con línea de actuación 18404502, denominada “Ayuda a los estudios Universitarios (Ley 8/2003, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios)” subconcepto 48002 “Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro”.

**Sexto.-** La presente subvención directa se encuentra incluida en el Plan estratégico modificado mediante Orden n.º 272 de fecha 22 de diciembre de 2023.

**Séptimo.-** Concurriendo razones de interés público y humanitario y quedando acreditado por la entidad beneficiaria que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos, procede el abono anticipado del 100% de la subvención concedida a la firma de la Orden, quedando exonerada la entidad de la constitución de garantías al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, al ostentar la condición de entidad sin fin de lucro que desarrolla proyectos de acción social.

**Octavo.-** Consta en el expediente que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica, considerando que la beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

**Noveno.-** La “Asociación Universidad Sin Fronteras” presenta una declaración responsable, firmada por la propia entidad o por su representante legal, relativa a que no concurren en la misma las causas de prohibición de abono anticipado de la subvención establecidas en el apartado 4 del artículo 37 del citado Decreto 36/2009.

**Décimo.-** Consta en el expediente certificado de la oficina presupuestaria de fecha 24 de noviembre de 2023 acreditativo de que la entidad no tiene otras subvenciones pendientes de justificación.

**Undécimo.-** Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 24 de noviembre de 2023, según lo establecido en el Artículo único, Diez, del decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la comunidad autónoma de canarias expone: *“El apartado 3 del artículo 21 queda redactado de la siguiente manera: 3. En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.”*

Y según los siguientes





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 22, punto 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) y el apartado c) *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

La justificación de la concesión de la subvención directa radica en razones humanitarias ya que, la “Asociación Universidad Sin Fronteras”, ubicada en Tenerife, carece de ánimo de lucro y se encuentra al servicio de la sociedad y pretende que un grupo de jóvenes desamparados en Gambia, que no cuentan con los recursos económicos necesarios para recibir formación superior universitaria, puedan cubrir los gastos de la matrícula que han sido ya sufragados por parte de la “Asociación Universidad sin Fronteras”, debido a que ya ha comenzado el año escolar. Por otra parte, que los jóvenes de Gambia puedan formarse en su país ayuda a disminuir la emigración a la que se ven enfrentados al no tener expectativas de futuro allí y como país de África Occidental cuya proximidad geográfica determina la existencia de especiales lazos de unión y entendimiento, concurren razones de interés público y humanitario para conceder la subvención solicitada.

**Segundo.-** El artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que *“Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad”*, y el artículo 18.4 de la misma ley, indica que *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”*

**Tercero.-** La Disposición Adicional, Única de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de becas y ayudas a los estudios universitarios recoge lo siguiente: *“El Gobierno establecerá líneas de colaboración en materia de becas y ayudas al estudio universitario con países iberoamericanos que hayan tenido o tengan una especial vinculación con Canarias y con aquellos países de África Occidental cuya proximidad geográfica determine la existencia de especiales lazos de unión y entendimiento”*.

**Cuarto.-** Tratándose de una subvención por importe inferior a 150.000 euros corresponde la competencia para otorgar la subvención a la titular del departamento y, de acuerdo con el artículo 29, punto 1, de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias expone que: *“Los Consejeros dirigen sus respectivos Departamentos y en tal condición les corresponde: (...). j) Disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar del órgano competente la ordenación de los pagos.”*

**Quinto.-** El artículo 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, establece que *“corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”*.

**Sexto.-** El artículo 21.6 del Decreto 36/2009, expresa lo siguiente: *“(...) En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de*





*reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.*

**Séptimo.-** Según dispone el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, la efectividad de la Orden de concesión de subvención estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte de la “Asociación Universidad Sin Fronteras”, que se deberá otorgar dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación.

**Octavo.-** El Apartado Primero del Acuerdo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, que modifica el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión indica que *“Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

*En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.*

*2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

*3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”*

**Noveno.-** La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero vigente en relación con la Disposición Transitoria única del Decreto 123/2023, de fecha 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el artículo 2 apartado 1 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación,

## RESUELVO





**Primero.-** Conceder una subvención directa, por razón de interés humanitario, a la “Asociación Universidad Sin Fronteras”, con destino a financiar los costes de matrícula de los estudios universitarios a jóvenes acogidos por la asociación Harit Gambia para realizar estudios de nivel universitario en Gambia, por importe de 7.700,00 euros, que supone el 100% del coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.-** Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a una subvención directa, por importe total de 7.700,00 euros, a favor de la “Asociación Universidad Sin Fronteras” con destino a financiar la matrícula a jóvenes acogidos para realizar estudios de nivel universitario en Gambia, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1807 323A “Apoyo a los Estudios Universitarios” con línea de actuación 18404502, denominada “Ayuda a los estudios Universitarios (Ley 8/2003, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios)” subconcepto 48002 “Transf. a familias e Instituc. sin fines de lucro”

**Tercero.-** Reconocer la obligación e interesar el pago de una subvención directa, por importe de 7.700,00 euros, a favor de la “Asociación Universidad Sin Fronteras” con destino a financiar la matrícula a jóvenes acogidos por la asociación Harit Gambia para realizar estudios de nivel universitario en Gambia.

**Cuarto.-** Proceder al abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida a la “Asociación Universidad Sin Fronteras” a la firma de la presente Orden, previa presentación por la entidad beneficiaria de declaración responsable, firmada por la propia entidad o por su representante legal, relativa a que no concurren en la misma las causas de prohibición de abono anticipado de la subvención establecidas en el apartado 4 del artículo 37 del citado Decreto 36/2009.

**Quinto.-** Las condiciones generales que debe cumplir la “Asociación Universidad Sin Fronteras” son:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de orden que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. La entidad beneficiaria





deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos mediante libros de registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo de cuatro años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, como plazo de prescripción en materia de subvenciones. En todo caso, esta obligación persistirá en tanto los documentos justificativos puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 18.3 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- La entidad hará constar en cuanta publicidad o difusión efectué a través de cualquier medio que se trata de una actividad subvencionada por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, conforme dispone el artículo 12 del Decreto 36/2009. Todas las medidas de información y publicidad de la actividad subvencionada deben incluir la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien, en menciones realizadas en medios de comunicación.

- La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias debe limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del proyecto y ajustarse a los criterios generales que se establezcan por la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

- Si el proyecto subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria ha venido obligada a dar publicidad a esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, han de ser análogos a la empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Será exigible la misma analogía, y relevancia si, en ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria se ha publicitado a sí misma; especialmente, en el uso de emblemas, logotipos, marcas, menciones en textos, comunicación en textos, etc.

- Comunicar a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Reintegrar los fondos recibidos en concepto de subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos,





entidades privadas o particulares, para la misma finalidad.

- Sí en ejecución de la actividad subvencionada se edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico, audiovisual, incluidos los elaborados para o como consecuencia de actos, jornadas, cursos o seminarios, la entidad beneficiaria debe entregar a la Consejería de Educación y Universidades, cinco ejemplares realizados y comunicarle cuál será el destino de los ejemplares que se quede la entidad.

- Procurar hacer un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en ejecución de la actividad subvencionada.

**Sexto.-** El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es el comprendido entre el 31 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive. No obstante, y en aplicación del artículo 10.d) del Decreto 36/2009, a solicitud de la “Asociación Universidad Sin Fronteras”, al menos con dos meses de antelación al cumplimiento del plazo concedido, podrá prorrogarse el mismo. Dicha prórroga no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de tercero ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

**Séptimo.-** A los efectos de la Orden de concesión, son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se hayan realizado dentro del plazo concedido para la ejecución de las mismas, y se hayan efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales. Los tributos serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. La entidad beneficiaria habrá de imputar los costes indirectos a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que se realizaron las actividades.

**Octavo.-** El plazo para efectuar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión, por parte de la “Asociación Universidad Sin Fronteras” finaliza el 31 de julio de 2024 y se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 25 del citado Decreto 36/2009 modificado por Decreto 5/2015 de 30 enero, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Un informe de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, publicidad de la actuación subvencionada y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, con indicación de las posibles desviaciones acaecidas. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





**Noveno.-** La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, comprobará mediante los mecanismos de inspección y control adecuados, los extremos que se relacionan en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de lo que se dejará constancia en el expediente y una vez realizadas las comprobaciones, dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención concedida. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la “Asociación Universidad Sin Fronteras”, beneficiaria de la subvención directa, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOC núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Fecha: 29/12/2023 - 13:26:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
| ORDEN - Nº: 308 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 29/12/2023 14:06:54                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 29/12/2023 - 14:06:54 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br/> documento electrónico siguiente:<br/> 0K1R7ubteNLeYaKY4MLUGT0VUXCFDyX4C</p> |                              |
|                                                                                                                                                             |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 14:12:42                                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |